



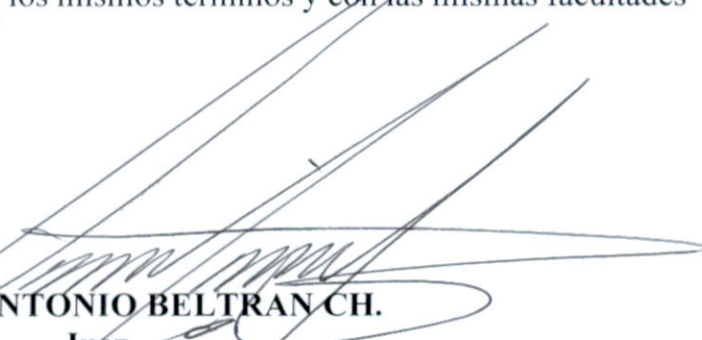
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 25 ENE 2022

Ref. J 053 C.M 2017-01057

En punto de lo solicitado, se acepta la sustitución allegada y se reconoce personería a al abogado **SEBASTIAN FORERO GARNICA** como apoderado sustituto de la parte demandante, en los mismos términos y con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 ENE 2022 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 053 C.M 2019-00532

De cara a la solicitud que antecede, el Despacho ordena la entrega de los títulos existentes a favor de **la parte demandante a decir, BANCO POPULAR S.A.**, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas previamente aprobadas.

En caso de no existir títulos, a disposición de la Oficina de Apoyo ofíciase: i) al **juzgado de origen** a fin de que efectúe la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto. ii) al **Banco Agrario** para que rinda un informe detallado acerca de los depósitos efectuados para la causa de la referencia.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional **al banco y juzgado correspondiente**, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Una vez obre respuesta de lo anterior y elaboradas las órdenes de pago, notifíquese **al demandante** al correo electrónico registrado, enterándole del trámite a seguir para efectos de hacer efectiva dicha orden.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 ENE 2022
Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 25 ENE 2022

Ref. J 80C.M 2012-0760

En punto de la petición que antecede, estese la parte a lo previsto en providencia del 07 de Octubre último, providencia en la que se resolvió solicitud en el mismo sentido.

Proceda la parte con lo de su cargo.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
26 ENE 2022 Por anotación en estado N° 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 25 ENE 2022 de Dos Mil veintidós (2022)

Ref. J 054 C.M 2018-00794

El anterior informe queda en conocimiento de la actora para lo pertinente, verificado el plenario se hace necesario **requerir** a la Oficina de Apoyo para que de forma inmediata proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de agosto de 2021 (fl. 47); esto es, lo relativo al informe que ha de rendir la Coordinadora en tal sentido.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 ENE 2022

Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

25 ENE 2022

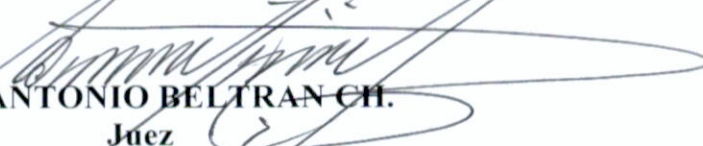
de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref. J 059 C.M. 2017 – 00265.

Previo a requerir al funcionario distrital, el apoderado de la actora, deberá indicar ante que alcaldía local radicó el despacho comisorio No. 143 del 15 de mayo de 2017.

Proceda de conformidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
26 ENE 2022 Por anotación en estado N° 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

25 ENE 2022

Ref. J 29C.M. 2017-0669

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el despacho **Aprueba la liquidación del crédito** aportada por la parte actora, por valor **\$19.035.285,90 con corte al 21 de septiembre de 2021**, conforme al cuadro anexo y que hace parte integral de esta decisión.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

26 ENE 2022

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 25 ENE 2022

Ref. J 016 C.M 2018-00300

En punto de la petición que antecede el Despacho dispone, por Secretaría, remítase al correo electrónico registrado a folio 117 de la presente encuadernación, copia digitalizada de las piezas procesales allí requeridas, a decir, las respuestas suministradas por Banco Davivienda y BBVA vistas a folios del 108 al 113.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

de Dos Mil Veintiuno (2021).

25 ENE 2022

Ref. J 007 C.M 2012-01211

La manifestación elevada por la representante legal del auxiliar de justicia acá designado, a decir, **GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S.A.S.**, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes; asimismo, téngase de presente que no se designa un nuevo secuestre pues el presente asunto culminó por transacción el día 1 de septiembre de 2021 (fl. 294) y el secuestro sobre la cuota parte de propiedad del demandado y sobre el bien raíz embargado fue realizado **de manera simbólica como se extrae de la diligencia obrante a folio 282 de la presente encuadernación.**

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, **25 ENE 2022**

Ref. J 57 C.M.2019-0427

Acorde con lo solicitado, se hace necesario requerir al togado aclarar su petición, toda vez que revisado el plenario no hay ningún oficio con el número referenciado, y tampoco se indica a que hace referencia el oficio, ni la fecha de elaboración.

Proceda la parte de conformidad

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

26 ENE 2022

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 25ENE 2022

Ref. J 57 C.M.2019-0427

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el despacho **Aprueba la liquidación del crédito** aportada por la parte actora, por valor **\$54.506.839,73 con corte al 8 de octubre de 2021**, conforme al cuadro anexo y que hace parte integral de esta decisión.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

26ENE 2022 Juzgado 3. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

71



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

25 ENE 2022

Dos Mil Veintidós

Ref. J 59 C.M.2003-1273

En punto del escrito que antecede, se hace necesario requerir al extremo demandante a fin de que allegue el avalúo del bien correspondiente de acuerdo con las reglas fijadas para tal fin en el numeral 4 del Art 444 del C.G.P.

Lo anterior, toda vez que el documento aportado es el impuesto predial correspondiente al inmueble para el año 2021, Más no el certificado de avalúo catastral que es el documento idóneo que exige la ley.

Proceda la parte de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

26 ENE 2022
Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yefmi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

25 ENE 2022

Dos Mil Veintidós

Ref. J 59 C.M.2011-1019

El informe de conversión de títulos allegado, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Toda vez que de la información suministrada dentro del presente asunto no hay claridad acerca de que entidad efectuó las consignaciones, y a cuál (es) de los demandados les fueron retenidos dichos dineros, previo a disponer acerca de la entrega de dichos emolumentos se hace necesario:

Requerir al Banco Agrario a fin de que de manera detallada informe que depósitos se efectuaron con destino al proceso de la referencia, que entidad lo realizó y a quien(es) le fueron retenidos. Oficiese

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional a la entidad correspondiente para lo de su cargo, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

26 ENE 2022
Juzgado Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 25 ENE 2022

Ref. J 065 C.M 2019-00405

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la accionante, se requiere a la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES**, para que dentro del término de 10 días informe el trámite dado al oficio No. 01724 del 30 de mayo de 2019 que fuera radicado en sus dependencias como fue acreditado el día 10 de junio de 2019.

Una vez elaborados los oficios la Secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los oficios a la **precitada entidad**, al correo electrónico registrado y anexando copia del reiterado oficio con su correspondiente sello de radicado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 ENE 2022

Ref. J 051 C.M 2017-00960

Se niega la solicitud de oficiar que antecede (fl. 76), se le pone de presente al libelista que conforme el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, solo podrá pedirse la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición **NO** hubiere podido conseguir.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 25 ENE 2022

Ref. J 031 C.M. 2018 – 00087

De cara a la solicitud de remanentes allegada por el Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, por Secretaría póngasele en conocimiento a la mentada sede judicial, que el presente asunto terminó por auto del 28 de mayo de 2021 (fl. 89); asimismo, que el embargo de remanentes se dejó a disposición del Juzgado 24 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad por oficio No. O-0621-539 del 15 de junio de 2021 (fl. 90). Oficiese.

Luego, en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del Decreto 806 de 2020, la secretaria desde el correo institucional proceda a enviar el oficio al precitado despacho a la dirección electrónica registrada, déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaria de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

26 ENE 2022 Por anotación en estado N° 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 ENE 2022

Ref. J 012 C.M. 2017 – 00462

De cara a la solicitud que antecede, se **conmina** a la Oficina de Apoyo a que dé cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 15 de diciembre de 2020 (fl. 105), esto es, que realice la entrega de títulos respectiva en favor de la parte demandante; asimismo, se le pone de presente al libelista que será con dicha Secretaría que deberá gestionar aquel pago, para lo cual deberá disponer de los canales digitales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, cuales son, los correos electrónicos institucionales.

Elaboradas las órdenes de pago, notifíquese **al demandante** al correo electrónico registrado, enterándole del trámite a seguir para efectos de hacer efectiva dicha orden.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Por otro lado, de cara a las manifestaciones elevadas por el demandado (fl. 123), se le pone de presente al mismo que para dar terminación al presente asunto por pago deberá seguir las directrices del artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

26 ENE 2022 Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

25 ENE 2022

Ref. J 28.C.M No 2019-0630

Tenga en cuenta el apoderado, que no es procedente acceder a la petición que antecede, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 Art 78 del C.G. del P., es deber de la parte allegar los documentos que se requieran dentro del proceso y que puedan ser obtenidos por derecho de petición ante la entidad correspondiente.

Procédase conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

25 ENE 2022 Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° **02** de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 2 5 ENE 2022

Ref. J 082 C.M 2016-01105

De cara a la solicitud que antecede, se hace necesario requerir a **CIFIN TRASUNION**, para que dentro del término de 10 días informe el trámite dado al oficio No20589 del 28 de septiembre de 2020 que fuera radicado en sus dependencias el día 20 de noviembre de 2020.

Una vez elaborados los oficios la Secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los mismos **a la precitada entidad**, al correo electrónico registrado y anexando copia del reiterado oficio con su correspondiente sello de radicado.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 ENE 2022
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

25 ENE 2022

Ref. J12 C.M No 2018-1021

En punto de la petición que antecede, se hace necesario requerir al togado a fin de que allegue los contratos de cesión y subrogación suscritos por las partes intervinientes acreditando la representación legal de cada entidad.

Lo anterior, toda vez que revisado el plenario no obran los contratos y poder que solicita sean tenidos en cuenta.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

26 ENE 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 ENE 2022 de _

Ref. J 066 C.M 2013-00998

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo que dé cumplimiento a lo ordenado en proveídos del 20 de agosto de 2019 y 4 de junio de 2021, esto es, que realice y **remita** los oficios respectivos al juzgado 59 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta Ciudad., *Oficiare*

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 25 ENE 2022

Ref. J 005 C.M 2018-00088.

De cara a la solicitud que antecede y como quiera que se tiene certeza sobre la conversión de depósitos por cuenta del Juzgado de Origen,), se conmina a la Oficina de Apoyo a que dé cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 19 de noviembre de 2019, esto es, que realice la entrega de títulos respectiva en favor de la parte demandante; asimismo, se le pone de presente al libelista que será con dicha Secretaría que deberá gestionar aquel pago, para lo cual deberá disponer de los canales digitales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, cuales son, los correos electrónicos institucionales.

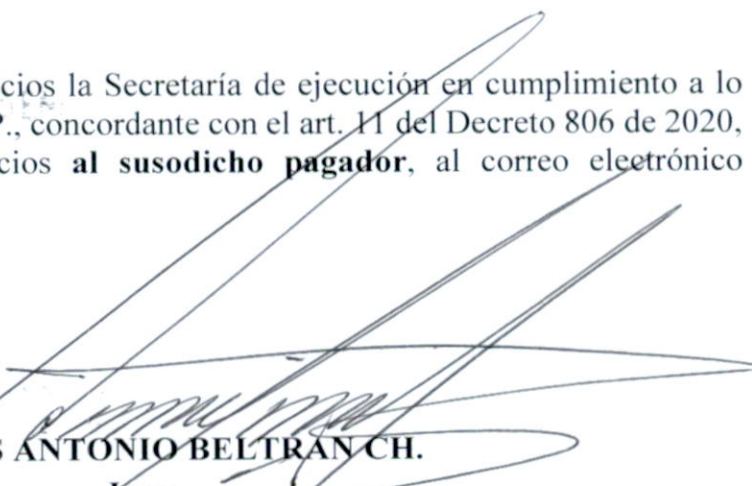
Elaboradas las órdenes de pago, notifíquese **al demandante** al correo electrónico registrado, enterándole del trámite a seguir para efectos de hacer efectiva dicha orden.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Por otro lado, atendiendo lo enunciado pro el demandante, se requiere al pagador de la Clínica Magdalena, para que dentro del término de 10 días indique a esta Judicatura de forma detallada el rubro y la fecha de cada una de las retenciones efectuadas a la demandada **CLAUDIA ROCIO SANCHEZ SANCHEZ** con motivo de las medidas cautelares acá ordenadas y que fueran comunicadas por oficio 18-2880 del 6 de julio de 2018 (fl. 58).

Una vez elaborados los oficios la Secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los oficios **al susodicho pagador**, al correo electrónico registrado.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 ENE 2022

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



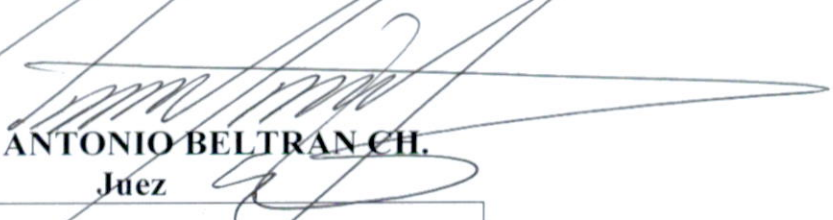
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, **25 ENE 2022**

Ref. J 15 P.C. C.M.2019-600

Acorde con los solicitado, téngase por aceptada la renuncia del poder que hace el profesional **Cesar Garzón Navas** como mandatario judicial de la ejecutante, la entidad poderdante se encuentra enterada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

26 ENE 2022

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

Por anotación en estado N° **02** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

YELMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

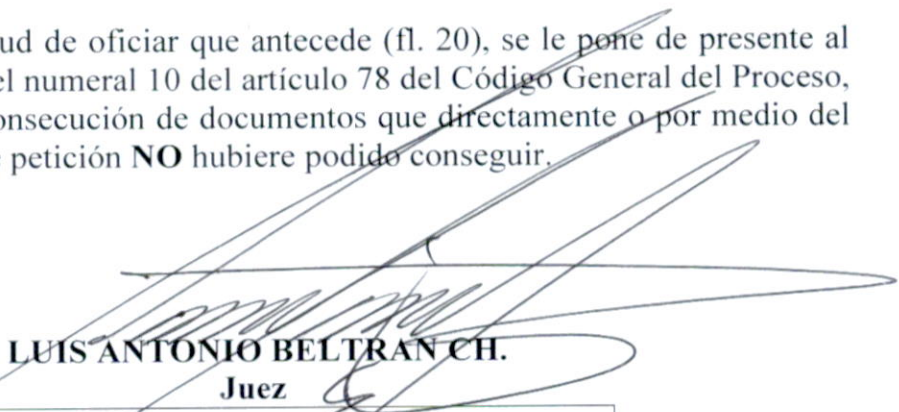
Bogotá D.C,

25 ENE 2022

Ref. J 069 C.M. 2015 – 01441.

Se niega la solicitud de oficiar que antecede (fl. 20), se le pone de presente al libelista que conforme el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, solo podrá pedirse la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición **NO** hubiere podido conseguir.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
26 ENE 2022 Por anotación en estado N° 06 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 25 ENE 2022

Ref. J 57 C.M 2018-0737

En atención a lo solicitado por la actora, el juzgado dispone:

Por secretaría actualícese el despacho comisorio No 0915 del 26 de febrero de 2020 teniendo en cuenta que para tal efecto, tenga en cuenta la secretaria que se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda (*en cumplimiento de lo ordenado por el Concejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019*) y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad **No 27, 28, 29 y 30 (ACUERDO PCSJA17-10832 prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 de 2019)** a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G. del P., y quien deberá tener en cuenta lo previsto en el numeral 5° del Art 595 ibídem.

De igual manera para todos los efectos legales téngase en cuenta que mediante providencia del 18 de febrero de 2020 se designó auxiliar de la justicia quien se encuentra vigente, y se fijaron los honorarios provisionales cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria.

Por secretaría al momento de registrar los datos personales del apoderado actor, deberá demás incluirse el número de teléfono y/o celular y correo electrónico. Esto de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante OFICIO CIRCULAR CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 Líbrese comisorio con los insertos del caso.

De otra parte en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del Decreto 806 de 2020, la secretaría del correo institucional proceda a enviar el oficio comisorio junto los anexos a la dirección electrónica registrada por el apoderado actor obrante dentro del proceso, déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
26 ENE 2022 Por anotación en estado N° 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

25 ENE 2022

Ref. J 40- C.M No 2016-01332

La comunicación allegada por el pagador del demandado en la que comunica que los descuentos sobre la mesada pensional demandado se efectuaron hasta el límite de la medida comunicada, incorpórese a los autos y pongas en conocimiento de la parte actora para lo de su cargo.,

Proceda la parte con lo de su cargo

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 ENE 2022
Juzgado Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 ENE 2022 de Dos Mil veintidós (2022)

Ref. J 034 C.M 2016-01157

Se decreta el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1865765 de propiedad del demandado **ALFONSO CORREA MELO**.

Por Secretaría, librese los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que proceda de conformidad con el numeral 1º el Art. 593 del C.G.P.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111. Del C.G.P., concordante con el artículo 11 del decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional al funcionario respectivo, de la cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico, dejando constancias de ello dentro del proceso.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el inciso 2do del artículo 599 del Código General del Proceso, **el Despacho limita las cautelas a las ya decretadas**, lo anterior, pues este Juzgado considera excesivo el embargo de más bienes del deudor.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez
(2)

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 ENE 2022
Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 25 ENE 2022

Ref. J 034 C.M 2016-01157

Revisado el plenario se advierte que no ha sido arrimada la liquidación al crédito ejecutado, así las cosas se conmina a los intervinientes procesales a que aleguen las misma con miras en lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez
(2)

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

25 ENE 2022

Dos Mil Veintidós

Ref. 03 C.M 2010-0310

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno las comunicaciones vistas a folios 372 a 385

De otra parte, el escrito allegado por Bancolombia No RL00222758 de fecha 13 de enero de 2022, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora y su apoderado para los fines que estime pertinente.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

26 ENE 2022

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 25 ENE 2022

Ref. J 083 C.M 2019-01517

Téngase en cuenta que no es procedente dar trámite a la solicitud deprecada por la apoderada accionante (fl. 25); lo anterior, como quiera que como se indica en el informe secretarial que antecede (fl. 26) el memorial relacionado como respuesta del Banco de Bogotá el día 20/09/2021 en el Aplicativo de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI no fue radicado en las dependencias de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado Nº 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

25 ENE 2022

Ref. J 018 C.M. 2013 – 00813.

De cara a la solicitud que antecede se decreta el embargo y retención de los dineros que a nombre del demandado **AGROPECUARIA LA OCASIÓN LTDA** se encuentren depositados en las cuentas corriente y /o de ahorros de la entidad financiera BANCO POPULAR referida en el precitado escrito. Tenga en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

La anterior medida límitese a la suma de \$40.000.000.00, Ofíciase.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 del decreto 806 de 2020, remita los oficios a través del correo institucional a la entidad financiera respectiva, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
26 ENE 2022 Por anotación en estado N° 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 25 ENE 2022

Ref. J 71 C.M No 2019-0254

Verificado el plenario se hace necesario requerir a la parte actora a fin que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 02 de julio de 2021, esto es allegar la liquidación del crédito con sujeción a los parámetros establecidos en el Art 446 del C.G.P.

Proceda la parte con lo de su cargo

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

26 ENE 2022 Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-
Secretaria

27



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 25 ENE 2022

Ref. J 71 C.M No 2019-0254

En punto de la petición que antecede, por secretaría actualícese el oficio No 900 del 03 de mayo de 2019, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto para tal fin en providencia del 5 de abril de 2019.

La Oficina de Apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 C.G.P. y Art 11 Decreto 806 de 2020 remita el oficio a través del correo institucional a la entidad para lo de su cargo, de lo cual deberá dar informe al correo electrónico de la actora. dejando las constancias ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRANCH.

Juez (2)

26 ENE 2022
Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 22 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-
Secretaria

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 25 ENE 2022

Ref. J 071 C.M 2019-00250

Teniendo en cuenta la manifestación que antecede, se hace necesario requerir al **JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que dentro del término de 10 días informe el trámite dado al oficio No. O-0921-303 del 10 de septiembre de 2021 que fuera radicado en sus dependencias el día 16 de septiembre de 2021 (fl. 95).

Una vez elaborados los oficios la Secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los oficios **al Juzgado en mención**, al correo electrónico registrado.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 26 ENE 2022 Por anotación en estado N° 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
--